

re, S. A., de Barcelona; Aismalibar, S. A., de Moncada Reixach (Barcelona); «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera», de La Felguera (Oviedo); «Astilleros Españoles, S. A.», factoría de Matagorda (Cádiz); «Standard Eléctrica, S. A.»; «Productos Pirelli, S. A.», de Barcelona; «Siemens Industrias Eléctricas, Sociedad Anónima», de Barcelona; «Empresa J. y F. Torras Hostench, S. A.», y su filial «Comercial Papelera Torras, S. A.», de Barcelona; «Manufacturas Viladomiu, S. A.», de Barcelona; «Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona; «Gas y Electricidad, S. A.», de Palma de Mallorca; «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.»; «A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.», de Tarrasa (Barcelona); «Altos Hornos de Vizcaya», factorías de Sestao y Baracaldo (Vizcaya); en el ejercicio económico de 1970, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional. Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

- Hijo de Teodoro Prat, S. A., de Barcelona, el 10 por 100.
- Sucesores de A. Serra y Feliú, S. A., de Barcelona, el 5 por 100.
- Hilaturas Forcada, S. A., de Barcelona, el 15 por 100.
- Manufacturas Manen S. A., de Barcelona, el 20 por 100.
- Manufacturas Pons, S. A., de Barcelona, el 25 por 100.
- Riviere, S. A., de Barcelona, el 10 por 100.
- Aismalibar, S. A., de Moncada Reixach (Barcelona), el 10 por 100.
- Sociedad Metalúrgica Duro Felguera», de La Felguera (Oviedo), el 30 por 100.
- Astilleros Españoles, S. A., factoría de Matagorda, de Cádiz, el 30 por 100.
- Standard Eléctrica, S. A., el 20 por 100.
- Productos Pirelli, S. A., de Barcelona, el 15 por 100.
- Siemens Industrias Eléctricas, S. A., de Barcelona, el 30 por 100.
- Empresa J. y F. Torras Hostench, S. A., y su filial «Comercial Papelera Torras, S. A.», de Barcelona, el 25 por 100.
- Manufacturas Viladomiu, S. A., de Barcelona, el 15 por 100.
- Sociedad Anónima Electro-Mica», de Barcelona, el 10 por 100.
- Gas y Electricidad, S. A., de Palma de Mallorca, el 30 por 100.
- Hidroeléctrica de Cataluña, S. A., el 20 por 100.
- A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A., de Tarrasa (Barcelona), el 30 por 100.
- Altos Hornos de Vizcaya», factorías de Sestao y Baracaldo (Vizcaya), el 30 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 30 de diciembre de 1971 por la que se concede la reducción de la Tasa de Formación Profesional a las Empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas Construcciones Colomina G. Serrano, S. A.; «Tenería Moderna Franco Española, S. A.», de Barcelona; «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.»; Mosanto Ibérica, S. A., de Monzón (Huesca); Galerías Preciados, S. A.; «Cajas Registradoras National, Sociedad Anónima», de Madrid; «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima»; «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Ibarduero, S. A.», de Bilbao (Vizcaya); en el ejercicio económico de 1970, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional. Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan:

- Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., el 10 por 100.
- Tenería Moderna Franco Española, S. A., de Barcelona, el 30 por 100.
- Sociedad Nestlé, A. E. P. A., el 10 por 100.
- Mosanto Ibérica, S. A., de Monzón (Huesca), el 30 por 100.
- Galerías Preciados, S. A., el 15 por 100.
- Cajas Registradoras National, S. A., de Madrid, el 30 por 100.
- Hidroeléctrica Española, S. A., el 30 por 100.
- Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Ibarduero, S. A., de Bilbao (Vizcaya), el 20 por 100.

Las reducciones de referencia tendrán efectividad durante el año 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ORDEN de 5 de enero de 1972 por la que se autoriza el funcionamiento legal de Centros de enseñanza no estatal establecidos en las localidades que se indican, por las personas o Entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos en súplica de autorización para su funcionamiento legal a Centros no estatales de enseñanza, y

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones provinciales de Educación competentes, que se han unido a los mismos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, que se han emitido los informes preceptivos, en cada uno de ellos las Oficinas Técnicas de Construcciones, las Inspecciones Técnicas de Enseñanza, habiéndose tenido en consideración los datos facilitados por los Servicios de Planificación correspondientes;

Vistos, por último, los preceptos aplicables de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletines Oficiales del Estado» del 6 de 7), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), aprobando el calendario para la aplicación de la Reforma Educativa; Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), sobre clasificación y transformación de Centros; Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre ordenación del curso académico 1971-72; Orden ministerial de 5 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regulando el régimen de autorizaciones de Centros no estatales; Decreto 1637/1958, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), sobre convalidación de tasas por autorización de Centros, y demás disposiciones concordantes aplicables, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, el funcionamiento legal de los Centros no estatales de enseñanza que a continuación se citan:

Provincia de Baleares

Localidad: Palma de Mallorca. Domicilio: Camino Son Rapinya y Montesión, número 58. Denominación: «Nuestra Señora de Montesión». Propiedad: Religiosos de la Compañía de Jesús. Clasificación: Colegio de Educación General Básica.

Provincia de Barcelona

Localidad: Barcelona. Domicilio: Buenos Aires, 34. Denominación: «Bambi». Propiedad: Don Francisco Barquin Villar. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Localidad: Barcelona. Domicilio: Tuset, 13. Denominación: «Parvulario Tuset». Propiedad: Doña María del Carmen Andrés Delgado y doña María del Carmen Bernard Nerin. Clasificación: Centro completo de educación preescolar (Jardín de infancia y Párvulos).

Provincia de Castellón

Localidad: Nules. Domicilio: Virgen del Carmen, 60. Denominación: «San Miguel». Propiedad: Don Miguel Flich Felip. Clasificación: Centro completo de educación preescolar (Materiales y Párvulos).

Provincia de Huesca

Localidad: Huesca. Domicilio: Avenida de Monreal, 68. Denominación: «Nuestra Señora del Pilar». Propiedad: Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. Clasificación: Centro completo de educación preescolar (Jardín de infancia y Párvulos).

Provincia de Jaén

Localidad: Ubeda. Domicilio: Barrio de San Rafael, 24. Denominación: «Blanca Nieves». Propiedad: Doña María Eugenia Pasquau Sanjuán. Clasificación: Centro completo de educación preescolar (Jardín de infancia y Párvulos).

Provincia de Málaga

Localidad: Málaga. Domicilio: Carretera de Cádiz (Hacienda Santa Tecla). Denominación: «Nuestra Señora de Luján». Propiedad: Colegio de Huérfanos de Oficiales del Ejército. Clasificación: Colegio de Educación General Básica (1.º al 5.º cursos).

Localidad: Málaga. Domicilio: Ferrándiz, 58. Denominación: «Sagrada Familia El Monte». Propiedad: Religiosas de la Sagrada Familia. Clasificación: Colegio de Educación General Básica (1.º al 5.º cursos).

Localidad: Marbella. Domicilio: Urbanización Elviria. Denominación: «Colegio Estudios Costa del Sol (ECOS)». Propiedad: Compañía de Jesús. Clasificación: Colegio de Educación General Básica (1.º al 4.º cursos).

Provincia de Santander

Localidad: Hinojedo (Suances). Domicilio: Hinojedo. Denominación: «Argumosa». Propiedad: Doña María Teresa Argumosa Coterillo. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Provincia de Vizcaya

Localidad: Arrigorriaga. Domicilio: Doctor Severo Ochoa, 5. Denominación: «Idiomas y Kinder». Propiedad: Doña Carmen González Ocerin. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Localidad: Bilbao. Domicilio: Hermanos Ibarra Villabaso, 2. Denominación: «Ponce de León». Propiedad: Doña Elena Fernández Ponce. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Localidad: Durango. Domicilio: Zubiaur, 8. Denominación: «Guturia». Propiedad: Doña María Milagros Madariaga Irastorza. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: San Juan de la Peña, 161. Denominación: «San Juan de la Peña». Propiedad: Don Miguel Ruiz Bajo. Clasificación: Colegio de Educación General Básica (1.º al 5.º cursos).

2.º Todos los Centros de Educación General Básica obligatoriamente establecerán en el curso académico 1971-72 el 5.º año de dichas enseñanzas, quedando obligados a impartir en su día, a medida que vayan estableciéndose los demás cursos sucesivos de las mismas, en la forma que reglamentariamente se determine.

3.º En el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los propietarios o Directores pedagógicos de estos Centros remitirán, si no lo han hecho en el expediente de autorización, a través de sus respectivas Delegaciones provinciales, la documentación personal del Director y Profesores:

- Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- Copia o fotocopia, debidamente compulsada, o testimonio notarial del título profesional.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis que le impidan el ejercicio de la enseñanza.
- Certificado de antecedentes penales.

Esta misma documentación se enviará del propietario, excepto la copia del título y el certificado médico, cuando no desempeñe función docente.

4.º Estas autorizaciones provisionales quedan supeditadas, en su día, al cumplimiento del apartado 9.º de la Orden ministerial de 19 de junio de 1971.

5.º En el mismo plazo fijado en el apartado 3.º de la presente resolución, la representación legal de cada uno de estos colegios abonarán en papel de pagos al Estado, en conceptos de tasas de autorización en la Delegación Provincial respectiva o en este Departamento, indistintamente, la cantidad de 250 pesetas, remitiendo el recibo acreditativo del pago a la Sección Primera de Centros no estatales de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia, dándoles traslado de esta Orden; bien entendido que de no hacerlo así, esta autorización quedará nula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, S. A.» (CISPALSA).

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de aplicación a la Empresa «Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, Sociedad Anónima» (CISPALSA);

Resultando que concluida sin acuerdo la primera fase de las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la indicada Empresa y sus trabajadores, el Presidente del Sindicato Nacional del Metal, en escrito de 4 de enero de 1972, solicitó la designación de un funcionario para que, en representación del Ministerio de Trabajo, convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones en segunda fase, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de

24 de abril de 1958 y artículo 16 del Reglamento para su aplicación,

Resultando que aceptada la petición antes señalada se llevaron a cabo las correspondientes reuniones de la Comisión Deliberadora bajo la presidencia del funcionario designado, dándose por terminadas las mismas, sin acuerdo, el día 9 de febrero de 1972;

Resultando que con fecha 12 de febrero el Presidente del Sindicato Nacional del Metal remitió el expediente a esta Dirección General al objeto de que por la misma, de estimarlo procedente, se dictase una Norma específica de Obligado Cumplimiento;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de Asesores representantes de la Empresa y de los trabajadores para que informasen con tal carácter en la cuestión planteada, celebrándose una reunión el día 24 de febrero de 1972, en la que ambas partes mantuvieron sus respectivos criterios;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está reconocida en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, de Convenios Colectivos; 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del propio año; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962 y artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que en atención a las circunstancias expuestas es procedente el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que decida sobre las cuestiones fundamentales planteadas en el curso de la negociación, a falta de un acuerdo de las partes y con un plazo de vigencia que permita, sin excesiva dilación, que el régimen de relaciones de trabajo en la Empresa pueda establecerse por acuerdo de las partes;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para la «Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, S. A.» (CISPALSA), y sus trabajadores lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo para la Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, Sociedad Anónima (CISPALSA), aprobado por esta Dirección General el día 21 de julio de 1970, reanudando dicho pacto su vigencia el día 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Las condiciones económicas experimentarán las siguientes modificaciones:

- Incremento del 8 por 100 sobre sueldos y jornales vigentes para todas las categorías profesionales, y
- Con independencia del aumento anterior, incremento de 5.700 pesetas anuales por trabajador, igual para cada una de esas categorías profesionales.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1972 - El Director general, Vicente Toro Ortú.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Cieza (Murcia) por «Ascoy, S. A.», y se conceden los beneficios de Red Frigorífica Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Ascoy, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en el término municipal de Cieza (Murcia) acogidos a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en Cieza (Murcia) por «Ascoy, S. A.», incluida en el grupo 1.º, apartado e) Centrales Hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.